

Sociedad de Atención de Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.

Avda. Alcalde José López Fuentes Nº. 6 CIES 30800 LORCA (Murcia) C.I.F.: B-73664567

Telf./Fax: 968471607 / 968473707 E-mail: sociedad@emergenciaslorca.es

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE <u>CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO PRIMERO</u> (PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS) PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE EMERGENCIAS (CONTRATACIÓN INDEFINIDA) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO QUE SUSTITUYA A LA ANTERIOR EN EL SENO DE LA SOCIEDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA S.L.

Habiéndose agotado el plazo de presentación de alegaciones previsto para la fase de <u>CALIFICACIÓN</u> <u>PROVISIONAL DEL EJERCICIO PRIMERO</u> (PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS), y resueltas estas, el tribunal de selección ha acordado:

1. Dar por presentada alegación de D. ****1468-S. En consideración a la misma, entiende este tribunal que:

En consideración a las bases del proceso selectivo para la contratación de dos agentes de emergencias (contratación indefinida), además de la constitución de una bolsa de empleo temporal de este perfil profesional, así como por todo lo expuesto anteriormente, este tribunal considera que si bien el artículo 17 de la Ley 3/2023 de 5 de abril, es claro al recoger qué planes forman parte del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, «Planes Territoriales, Planes Especiales Autonómicos, Planes Sectoriales y Planes de Autoprotección», no es menos cierto que el artículo 18.2 de la misma ley señala que «los Planes Territoriales se clasificarán en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia y en los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales o Supramunicipales», por lo que entendemos que todas las respuestas son correctas y por ende debemos retirar dicha pregunta (pregunta 40) y dar paso a la pregunta que por orden de prelación corresponda (R4) de las de reserva

- 2. Retirar la pregunta número 40 del ejercicio de conocimientos generales y específicos por los motivos antes expuestos y dar paso a la pregunta que por orden de prelación corresponda de las de reserva (pregunta R4).
- 3. Corregir los ejercicios realizados por los aspirantes acorde con la decisión anterior para que sus calificaciones sean acomodadas a tal decisión y se elabore RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE <u>CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO PRIMERO</u> (PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS) donde se recoja la siguiente tabla de calificaciones:

Aspirantes afectados por la alegación		Aspirantes no afectados por la alegación	
D.N.I.	CALIFICACIÓN	D.N.I.	CALIFICACIÓN
****3404-L	5'142	****3564-A	5,274
****0283-R	3'012	****5666-E	No puntúa
****1468-S	2'614	****4221-M	5,276
****1467-Z	4'940	****2909-Z	3,542
		****1700-S	4,276
		****4831-V	7,672
		****9681-D	4,074
		****0907-J	4,182
		****1152-H	3,350
		****2002-X	5,010
		****9790-A	8,734

4. Informar a los interesados y publicar dicha resolución en atención a las prescripciones recogidas en las bases para este proceso.

Lo que tengo que informar, en Lorca a 25 de febrero de 2025.

Documento firmado electrónicamente